

3245 *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1880/1994, interpuesto por don Mariano Gutiérrez Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 25 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1880/1994, interpuesto por don Mariano Gutiérrez Gutiérrez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de diciembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra que le denegó su petición de abono del complemento de destino con efectos desde la fecha de reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Gutiérrez Gutiérrez, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda 15 de octubre de 1991 y 15 de diciembre de 1992 a que se contraen las actuaciones, declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas contra ella por el demandante. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

3246 *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1994, interpuesto por don Domingo Sobrino Cendón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 25 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1994, interpuesto por don Domingo Sobrino Cendón, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de febrero de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo a que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Sobrino Cendón, contra la Resolución de 15 de febrero de 1994, que le denegó su pretensión, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3247 *ORDEN de 31 de enero de 1996 por la que se modifica la de 29 de noviembre de 1995, por la que se modificaban los conciertos educativos de los Centros de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», de Ejea de los Caballeros, Escuela Familiar Agraria «Montarrón», de Epila, Escuela Familiar Agraria «La Noria», de Pinseque, y Escuela Familiar Agraria «El Salto», de Zuera, de la provincia de Zaragoza.*

Detectado error en la Orden de 29 de noviembre de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1995, por la que se modifican los conciertos educativos de los Centros de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», de Ejea de los Caballeros, Escuela Familiar Agraria «Montarrón», de Epila, Escuela Familiar Agraria «La Noria», de Pinseque, y Escuela Familiar Agraria «El Salto», de Zuera, de la provincia de Zaragoza, este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 36518, apartado segundo, donde dice: «La presente Orden surtirá efectos desde inicios del curso escolar 1995/96»; debe decir: «La presente Orden surtirá efectos desde inicios del curso escolar 1994/95».

Madrid, 31 de enero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación. Departamento.

3248 *ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Dos Parques» y se modifica la autorización concedida al centro privado de Educación General Básica «Dos Parques» de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Antón Domínguez, representante de «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Dos Parques», en solicitud de transformación del centro privado de Educación General Básica «Dos Parques», con domicilio en la calle San Anastasio, 4, de Madrid, en un centro privado de Educación Primaria con seis unidades y de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, segundo ciclo, con tres unidades en el mismo recinto escolar,

Este Ministerio de conformidad con los artículos 7 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Dos Parques».
Persona o entidad titular: Sociedad Cooperativa Dos Parques.
Domicilio: San Anastasio, número 4.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Tres unidades y 58 puestos escolares.

Segundo.—Modificar la autorización concedida al centro privado de Educación General Básica, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Dos Parques».
Persona o entidad titular: Sociedad Cooperativa Dos Parques.
Domicilio: San Anastasio, número 4.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

Tercero.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de 7.º y 8.º de Educación General Básica.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titularidad respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3249 *ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades a los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Santo Domingo» de Navia (Asturias).*

Visto el expediente relativo a los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados «Santo Domingo», sito en calle Antonio Fernández Vallina, número 6, de Navia (Asturias), dependientes de la Congregación de Religiosas Dominicanas de La Anunciata,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades a los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria «Santo Domingo», de Navia (Asturias), sito en la calle Antonio Fernández Vallina, número 6, cuyo titular es la Congregación de Religiosas Dominicanas de La Anunciata.

Segundo.—Esta autorización de cese de actividades de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria se produce con efectos de final del curso 1994/1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de la notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3250 *ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria «Dionisia Plaza» de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Plaza Cano, en representación de «Centro de Rehabilitación Dionisia Plaza Médico Psicopedagógico, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil para tres unidades de segundo ciclo, y un centro para 12 unidades de Educación Primaria, que se denominarían «Dionisia Plaza» a ubicar en la calle Espinos, número 10, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril «Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de los centros que a continuación se señalan:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Dionisia Plaza».
Persona o entidad titular: Centro Rehabilitación Dionisia Plaza «Médico Psicopedagógico, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Espinos, número 10.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Tres unidades y 56 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Dionisia Plaza».
Persona o entidad titular: Centro Rehabilitación Dionisia Plaza «Médico Psicopedagógico, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Espinos, número 10.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 248 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.